



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2021-00024
DEMANDANTE: MARIA HELENA MARIN TOBON
DEMANDADO: LUIS EDUARDO SIERRA CIFUENTES

Guataquí, Cund., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda ejecutiva presentada por la señora MARÍA HELENA MARÍN TOBÓN, se observa que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 306 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de LUIS EDUARDO SIERRA CIFUENTES y en favor de MARÍA HELENA MARÍN TOBÓN por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10'000.000 oo)** por concepto de la obligación contenida en la letra de cambia adjunto con la demanda.
- 2.- Por los intereses Moratorios sobre el valor señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal vigente certificada por la superintendencia financiera, desde el 6 de noviembre de 2016 y hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

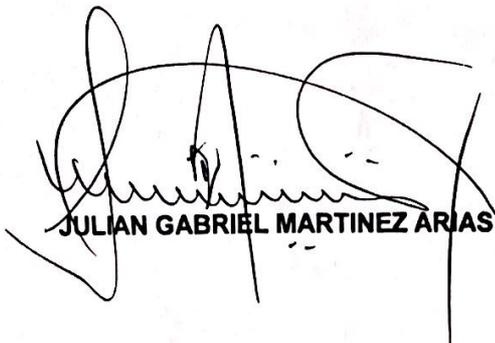
SEGUNDO : Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el decreto 806 de 2020 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco días siguientes o propongan las excepciones del caso dentro del término de diez días.

TERCERO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

CUARTO: Se reconoce personería a la señora MARÍA HELENA MARÍN TOBÓN quien actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE :

El Juez,


JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS